



Secretaría Regional Ministerial de Salud  
Región de Tarapaca

RESOLUCION EXENTA N° 1518

FECHA: 31/03/2014

VISTOS:

Estos antecedentes, la Solicitud de Autorización Sanitaria de funcionamiento del PUESTO DE ALIMENTOS, ubicado en IQUIQUE, REGION DE TARAPACA, con ingreso de prestación N° 1520779 de fecha 10/03/2014, presentada a esta SEREMI de Salud por ADMINISTRADORA DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ROBERT MAURICIO YEVENES LABRA E.I.R.L., RUT representada por Don(a) ROBERT MAURICIO YEVENES LABRA, RUT ambos domiciliados(as) para estos efectos en IQUIQUE, REGION DE TARAPACA.

CONSIDERANDO lo informado por funcionarios de esta Autoridad Sanitaria, en su Acta De Inspección N° 427392 de fecha 18/03/2014.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. N° 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

1. AUTORIZASE el funcionamiento del PUESTO DE ALIMENTOS, ubicado en IQUIQUE, REGION DE TARAPACA, para el(los) siguiente(s) fin(es):
  - ELABORAR Y EXPENDER EN PUESTO EMPAREDADOS CALIENTES A BASE DE CECINAS COCIDAS
  - EXPENDER EN PUESTO HELADOS ENVASADOS
2. TENGASE PRESENTE que la autorización contenida en el presente instrumento, considera las siguientes características de la instalación:
  - SUPERFICIE TOTAL DE LA INSTALACION (3 METROS CUADRADOS)
3. TENGASE PRESENTE que la modificación estructural de cualquier instalación de alimentos deberá contar con la autorización de la Autoridad Sanitaria correspondiente.
4. Deberá dar cumplimiento con la Resolución N° 929 de fecha 01.06.1999, la que prohíbe la elaboración, distribución y consumo de huevos en la preparación de alimentos y que necesariamente deben consumirse crudos, siendo estos cremas de uso en pastelerías y en general, bebidas y jugos naturales, y especialmente lo referente al artículo 450 del Reglamento Sanitario de los Alimentos que autoriza el uso sólo de mayonesa elaborada a base huevos pasteurizados, líquidos, congelados o deshidratados que cumplan con las especificaciones microbiológicas del art. 173 del Reglamento Sanitario de los Alimentos o estar lista para el consumo procedente de fábricas autorizadas.

DEJESE ESTABLECIDO, que deberá dar cumplimiento a Resolución Exenta N°3752, del 22 de octubre del 2013, referente a la exigencia a propietarios, concesionarios y/o responsable del funcionamiento de Quioscos, Carros Ambulantes u otra instalación semejante que elaboren y vendan en la vía pública, todo tipo de alimentos para consumo directo y/o para llevar, mantener para uso del público (consumidor), gel antibacteriano con base de alcohol. Por lo tanto, el dispensador del alcohol gel como el letrero deberán estar a la vista del público.

TENGASE PRESENTE que la autorización sanitaria contenida en el presente instrumento, considera el expendio de alimentos que provengan sólo de fábricas autorizadas.

DEJESE ESTABLECIDO, que esta instalación está clasificada con Riesgo Epidemiológico 1.4-99.18 y ubicada en Sector 9, según sectorización interna de la Seremi Salud, Región Tarapacá .

5. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, de acuerdo a lo solicitado por el interesado, en base a lo cual podrá optar a su patente de SERVICIO DE CARRO COMPLETERO, BEBIDAS Y HELADOS ENVASADOS ante la Ilustre Municipalidad de IQUIQUE.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE  
POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD  
REGION DE TARAPACA  
SEGUN RESOLUCION N° 730/01-12-2011



XIMENA MUÑOZ URBINA  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ACCIÓN  
SANITARIA

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD